

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N.º 021 -2026-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 21 ENE. 2026

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:



El INFORME TÉCNICO N°18-2026-GRJ/GRDE-RERL de fecha de emisión 20 de Enero del 2026; la CARTA N°026-2026-M.N.G.I./R.C. del 16 de del 2025 suscrito por la Sra. Mery Nelcy Gonzales Ingaruca Representante Común del Consorcio Supervisor Progreso; INFORME N°021-2026/S.F.M.G./SUPERVISOR DE OBRA del 16 de Enero del 2026 suscrito por el Supervisor de obra Ing. Sanabria Fabian Melchor Gilberto presenta la aprobación del expediente técnico del Deductivo de Obra N°01; CARTA N° 028-2026-L.P.L.P./R.C de fecha 16 de Enero del 2026 suscrito por Sr Luis Pablo Leiva Puente representante común del Consorcio Agro Andamarca; INFORME N°027-2026-Y.Q.E.J./R.O./CONSORCIO AGRO ANDAMARCA del 16 de Enero del 2026 suscrito por el Residente de Obra Ing. Edgar Jesús Yarasca Quintana presenta el Expediente Técnico del deductivo de Obra N°01 de la ejecución del proyecto denominado : **"RENOVACIÓN DE CANAL DE CONDUCCION, ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) Y OBRAS DE ARTE;EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LAS LOCALIDADES DE UYO, HUATA, ANTACAYA Y ANDAMAYO DEL DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNIN, CON CUI 2655956;** 2026 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico"*;

GRDE	
DOC. N°	10100804
EXP. N°	06743227

Que, la entidad y la empresa contratista CONSORCIO AGRO ANDAMARCA suscribieron el CONTRATO N°254-2025/GRJ/ORAF con fecha 26 de Setiembre del 2025 para la ejecución de la obra **"RENOVACIÓN DE CANAL DE CONDUCCION, ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LAS LOCALIDADES DE UYO, HUATA, ANTACAYA Y ANDAMAYO DEL DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNIN, CON CUI 2655956**

Que, mediante INFORME N°27-2026-Y.Q.E.J./R.O./CONSORCIO AGRO ANDAMARCA DE OBRA del 16 de Enero del 2026 suscrito por Residente de Obra Ing. Edgar Jesus Yarasca Quintana presenta el expediente técnico del deductivo de Obra N°01;

Que, mediante CARTA N° 028-2026-L.P.L.P./R.C de fecha 16 de Enero del 2026 suscrito por el Sr Luis Pablo Leiva Puente representante común del Consorcio Agro Andamarca, remite el expediente técnico del deductivo de Obra N°01;

Que, mediante INFORME N°21-2026/S.F.M.G./SUPERVISOR DE OBRA del 16 de Enero del 2026 suscrito por Supervisor de obra Ing. Sanabria Fabian Melchor Gilberto presenta el informe de aprobación de expediente técnico del deductivo de Obra N°01 al Consorcio Supervisión Progreso

Que, mediante CARTA N°026-2026-M.N.G.I./R.C. del 16 de Enero del 2026 suscrito por el Representante común, Sra Mery Nelcy Gonzales Ingaruca presenta la aprobación del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°01 formulado por el contratista.

Que, mediante INFORME TECNICO N°18-2026-GRJ/GRDE del 20 de Enero del 2026 suscrito por Ing. Royer Edwin Román Lizarbe en calidad de Coordinador de Proyectos remite la aprobación del expediente técnico del deductivo de Obra N°01 con la aprobación de expediente por parte del Supervisor de obra Ing. Sanabria Fabian Melchor Gilberto, obteniendo como resultado lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL, MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO.	TOTAL, MONTO DEDUCTIVO	TOTAL, MONTO VARIACIÓN
1	INFRAESTRUCTURA DE REIGO TECNIFICADO	S/ 1,503,137.14	S/ 147,403.64	S/ 147,403.64
2	PLAN DE CAPACITACIÓN DE GESTION DE SERVICIO DE COMITÉ DE USUARIOS DEL AGUA	S/ 14,070.04		
3	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	S/ 65,479.68		
COSTO DIRECTO		S/ 1,582,686.86	S/ 147,403.64	S/ 147,403.64

f) La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en Un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda.

194.5. Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato.

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben de cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente, a fin de aprobar una prestación adicional y/o deductivo de obra;

Que, del deductivo de obra N° 01, resulta un total de **S/. 208,723.54** y una **incidencia de 9.31%**, respecto del presupuesto establecido en el contrato; cumpliéndose así con el segundo requisito previsto por la normativa citada;

Que, el plazo de ejecución del Deductivo, no afecta el plazo contractual de la ejecución de la obra, ya que no afecta la ruta crítica, bajo el artículo N198 de la Ley General de Contrataciones Generales y teniendo como referencia el artículo N197 de la Ley de Contrataciones del Estado Causales de ampliación de plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o momento de la solicitud de ampliación";

Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la aprobación del expediente técnico deductivo de obra N°01 para el proyecto **"RENOVACIÓN DE CANAL DE CONDUCCION, ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) Y OBRAS DE ARTE;EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LAS LOCALIDADES DE UYO, HUATA, ANTACAYA Y ANDAMAYO DEL DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNIN, CON CUI 2655956**, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa legal aplicable referida anteriormente, correspondiente declarar procedente, desde el ámbito legal, la aprobación del expediente técnico del deductivo de obra N°01.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



GASTOS GENERALES 15.00 %	S/ 169,694.34	S/ 15,804.49	S/ 15,804.49
UTILIDAD 10.00%	S/ 146,843.03	S/ 13,676.23	S/ 13,676.23
SUB TOTAL	S/ 1,899,224.23	S/ 176,884.36	S/ 176,884.36
I.G.V.	S/ 341,860.36	S/ 31,839.18	S/ 31,839.18
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 2,241,084.59	S/ 208,723.54	S/ 208,723.54
% INCIDENCIA		9.31%	9.31%

Que, por su parte, el artículo 194 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley de Contrataciones Públicas Artículo 194, Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción, precisa que:

Artículo 194. Prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de entrega solo construcción.

194.1. De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o) POr no previsibles en el expediente técnico de obra O no previsibles posterior a perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista.

194.2. La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente:

a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda.

b) En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado.

c) La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: i) la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, fi) el contratista, o i) el supervisor. En el caso de los numerales ii) el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional.

d) El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios O ensayos especializadd de alta complejidad. permisos O autorizaciones de terceros y /o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional.

e) En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente Deductivo de Obra N°01 del proyecto: **"RENOVACIÓN DE CANAL DE CONDUCCIÓN, ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN (BOCATOMA) Y OBRAS DE ARTE; EN EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LAS LOCALIDADES DE UYO, HUATA, ANTACAYA Y ANDAMAYO, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN"**,, precisándose que el presupuesto neto de la disminución presupuestal por deductivo de obra N°01 es de S/. 208,723.54 con una incidencia neta de 9.31% respecto al monto del presupuesto contractual

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el deductivo aprobado no afecta el plazo de ejecución de la obra, manteniéndose vigente el plazo contractual originalmente aprobado.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o trasgresiones técnicas en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico del Deductivo de obra N°01, respecto a la aprobación realizada en la presente resolución, la responsabilidad técnica y sus consecuencias respectivas serán asumidas por el consorcio ejecutor CONSORCIO AGRO ANDAMARCA representado por Sr LUIS PABLO LEIVA PUENTE y el ING. EDGAR JESUS YARASCA QUINTANA – Residente de Obra; Consorcio Supervisor de Obra representado por la Sra MERY NELCY GONZALES INGARUCA y el ING. SANABRIA FABIAN MELCHOR GILBERTO- Supervisor de Obra.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la empresa ejecutora CONSORCIO AGRO ANDAMARCA, empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISION PROGRESO y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTICULO CUARTO.- DERIVAR los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


.....
Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 22 ENE 2023

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)